DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

ag/mp

h5c00n1589

Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 151/1988, de 4 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, se comunica que el **Convenio con la Administración Central del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel** ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el número de registro **h5c00n1589** una vez aprobado el mismo por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de fecha 06/10/92, según Certificación expedida por su Secretaría.

Zaragoza, 18 de Noviembre de 1992

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

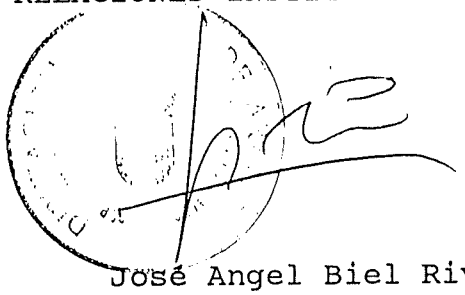

José Angel Biel Rivera

SR.SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DOCUMENTO SOBRE LO PREVISTO EN EL PREÁMBULO DE LA LEY 29/1990, DE 26 DE DICIEMBRE PARA LA PROVINCIA DE TERUEL

DIPUTACION
CONVENIOS
con el
con el
Zaragoza, a 18 Diciembre de 19 92

En Madrid, a 20 de octubre de 1992

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Antonio Zabalza Martí, Secretario de Estado de Hacienda, actuando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1985

Y el Excmo. Sr. D. Santiago Lanzuela Marina, Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón.

EXPONEN

Que la determinación de los territorios beneficiarios del Fondo de Compensación Interterritorial se hace a nivel de Comunidad Autónoma, consecuentemente con la práctica adoptada por la Comunidad Europea para determinar las regiones beneficiarias de los Fondos Estructurales del Objetivo 1. Sin embargo, es preciso reconocer que existe también una gran diversidad de niveles de desarrollo dentro de algunas Comunidades Autónomas, incluso entre aquéllas que, en razón a los valores medios de desarrollo de la región, no entran dentro del grupo de beneficiarias del Fondo de Compensación Interterritorial.

Que en tal sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta características particulares que, aún fuera de los mecanismos previstos en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, es preciso atender sin dilaciones. Esta circunstancia ya se había

puesto de manifiesto al elaborar la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial. En particular, la problemática situación de la provincia de Teruel requiere medida excepcionales que no podrían ser adoptadas en el contexto del Fondo de Compensación Interterritorial.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra interesada en colaborar con la Administración del Estado para facilitar la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel.

Por lo expuesto, ambas PARTES acuerdan la celebración del presente Convenio en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel.

A.2.

SEGUNDO.- La duración del presente Convenio será de cinco años.

TERCERO.- En los ejercicios presupuestarios comprendidos entre el año 1993 y 1997, ambos inclusive, se promoverá la dotación en los Presupuestos Generales del Estado de un crédito por importe de 950 millones de pesetas para financiar proyectos de inversión que tengan por objeto, directa o indirectamente, fomentar la creación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel en el marco establecido por el presente Convenio.

La cuantía del crédito se reflejará en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado en la siguiente aplicación presupuestaria:

Servicio 10

D. Gral. de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Aragón.

Programa 911D

Otras Transferencias a Comunidades Autónomas

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
75	A COMUNIDADES AUTONOMAS
751	A la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

CUARTO.- En los ejercicios presupuestarios comprendidos entre el año 1993 y 1997, ambos inclusive, la Comunidad Autónoma de Aragón dotará en sus Presupuestos un crédito por importe de 950 millones de pesetas para cofinanciar proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel en el marco establecido por el presente Convenio. Las transferencias que el Estado realice a la Comunidad Autónoma generarán un crédito adicional al dotado por esta última y por el importe de dichas transferencias.

A.Z.

QUINTO.- La adscripción de los recursos a los distintos proyectos de inversión, así como sus posibles alteraciones o sustituciones, se efectuará de común acuerdo entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón. A estos efectos, se creará una Comisión formada por tres representantes de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y por tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, presidida por el Secretario General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda o persona en quien delegue. Esta Comisión será, asimismo, competente para la solución de las discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del Convenio.

SEXTO.- La Administración Central del Estado financiará como máximo el 50 por ciento de cada proyecto beneficiario del crédito al que se refiere el presente Convenio.

SEPTIMO.- Los proyectos podrán ser ejecutados por la Comunidad Autónoma de Aragón, o por las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial se desarrollen, según sus respectivas competencias.

OCTAVO.- El crédito se transferirá por parte de la Administración del Estado de la forma siguiente:

a) El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.

b) El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Crédito correspondiente.

c) El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Crédito correspondiente.

Cuando entre los proyectos de inversión exista alguno cuya ejecución se haya encomendado a una Entidad Local, la Comunidad Autónoma le transferirá los recursos financieros necesarios en la misma forma que se prevé en el párrafo anterior.

NOVENO.- No obstante lo dispuesto en el apartado OCTAVO precedente, la parte del crédito a que se refiere el presente convenio que financie proyectos de inversión que figuren en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón como "transferencias de capital", se percibirá por ésta por cuartas partes trimestrales una

vez aprobado, a propuesta de la Comisión a que se hace referencia en el apartado QUINTO, el acuerdo de concesión de la subvención por sus órganos competentes.

DECIMO.- Para percibir los recursos correspondientes a los distintos proyectos de inversión con arreglo a lo previsto en los apartados OCTAVO y NOVENO anteriores, será suficiente con que la Comunidad Autónoma de Aragón proceda a la petición de los mismos al órgano gestor de los créditos en el Ministerio de Economía y Hacienda.

UNDECIMO.- Con objeto de permitir el control parlamentario, la Comunidad Autónoma de Aragón contabilizará analíticamente los costes imputables a cada proyecto de inversión, así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas.

DUODECIMO.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos en los términos previstos, una vez ratificado por el Consejo de Ministros.

EXCMO. SR. SECRETARIO
DE ESTADO DE HACIENDA

A.24

EXCMO. SR. CONSEJERO
DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ARAGON

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Economía y Hacienda

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA
13 NOV. 1992
SALIDA n.º 4173

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 151/88, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro de Convenios y se regula el funcionamiento del mismo, adjunto tengo el honor de remitir a ese Registro texto del Convenio entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel. Asimismo se acompaña copia de la certificación del Consejo de Gobierno aprobando dicho Convenio.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1992

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Pérez Gracia

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

D. G. A. 2005

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 61092/12

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputaciòn General, en su reuniòn celebrada el dìa 6 de octubre de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1Õ Aprobar el texto del Convenio entre la Administraciòn Central del Estado y la Comunidad Autònoma de Aragòn para la ejecuciòn de la autovìa Villanueva de Gàllego-Nueno, autorizando para su firma al Excmo. Sr. Presidente de la Diputaciòn General de Aragòn. 2Õ Aprobar el texto del Convenio entre la Administraciòn Central del Estado y la Comunidad Autònoma de Aragòn para la financiaciòn de proyectos de inversiòn que promuevan directa o indirectamente la generaciòn de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, autorizando para su firma al Excmo. Sr. Consejero de Economìa y Hacienda. 3Õ Aprobar el texto del prtocolo de intenciones relativo al "Documento sobre los escenarios presupuestarios y el plan de endeudamiento acordado entre la Secretarìa de Estado de Hacienda y el Departamento de Economìa y Hacienda de la Diputaciòn General de Aragòn", autorizando para su firma al Excmo. Sr. Consejero de Economìa y Hacienda".

Y para que asì conste y su remisiòn a EXCMO. SR. CONSEJERO ECONOMIA Y HACIENDA a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificaciòn, en Zaragoza y en la sede de la Diputaciòn General de Aragòn, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

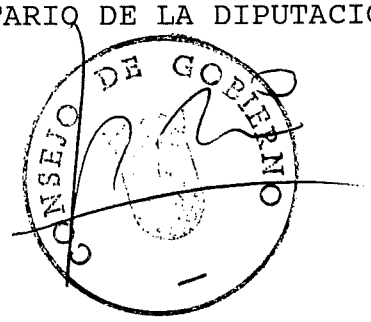

D. G. A. 1092